

**ANEXO 3**

**DESTACAMENTOS**

Nacionales	
Conceptos Destacamientos	
Oficiales Técnicos de a Bordo	2.929 \$
Estrangeras	
Conceptos Destacamientos	
A. BASICO	
Oficiales Técnicos de a Bordo	48.0790\$
B. 125 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	60.0932\$
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	53.8490\$
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	45.6782\$
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	38.4618\$
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	
NOTA: Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.	

EFFECTIVIDAD: 1 de Enero de 1985

**ANEXO 4**

**RESIDENCIAS**

Nacionales	
Conceptos Residencia	
Oficiales Técnicos de a Bordo	2.170\$
Estrangeras	
Conceptos Residencia	
A. BASICO	
Oficiales Técnicos de a Bordo	40.0694\$
B. 125 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	51.0818\$
Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.	
C. 112 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	45.7642\$
Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.	
D. 95 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	38.6234\$
Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.	
E. 80 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	32.6918\$
Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.	
NOTA: Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.	

EFFECTIVIDAD: 1 de Enero de 1985

**ANEXO 5**

**DESTINOS**

Nacionales	
Conceptos Destinos	
Oficiales Técnicos de a Bordo	1.531\$
Estrangeras	
Conceptos Destinos	
A. BASICO	
Oficiales Técnicos de a Bordo	18.8490\$
B. 125 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	23.6594\$

Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.

C. 112 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	22.1090\$

Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.

D. 95 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	17.4090\$

Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.

E. 80 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	22.0790\$

Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.

NOTA: Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

EFFECTIVIDAD: 1 de Enero de 1985

**ANEXO 6**

**GASTOS DE BOLSILLO**

Nacionales	
Conceptos Gastos de Borsillo	
Oficiales Técnicos de a Bordo	1.001 \$
Estrangeras	
Conceptos Gastos de Borsillo	
A. BASICO	
Oficiales Técnicos de a Bordo	13.2190\$
B. 125 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	16.5190\$

Las cuantías citadas serán de aplicación a los siguientes países: Estados Unidos, Puerto Rico, Países de África Ecuatorial, Arabia Saudí, Kuwait, Emiratos Arabes Unidos y Egipto.

C. 112 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	14.8018\$

Se aplicarán a los países siguientes: Austria, Filipinas, Francia, Perú, Italia, Alemania, Holanda, Canadá, Cuba, República Dominicana, Suecia, Venezuela, Finlandia, Costa Rica, Brasil y Dinamarca.

D. 95 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	12.5590\$

Se aplicarán a: Argentina, Bélgica, Luxemburgo, México, Suiza, Grecia y Paraguay.

E. 80 por 100	
Oficiales Técnicos de a Bordo	10.5790\$

Siendo de aplicación a los países que siguen: Irlanda, Uruguay, Portugal y Colombia.

NOTA: Los países que no tengan un índice establecido, se les aplicará la básica.

EFFECTIVIDAD: 1 de Enero de 1985

**16513 RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica.**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 12 de junio de 1985, pactado en virtud del capítulo 11, artículo 11,2 del Convenio Colectivo Estatal para la Industria Fotográfica de fecha 28 de mayo de 1984, cuya revisión salarial ha sido suscrita por la representación de los empresarios, por las Organizaciones Patronales Confederación Nacional de Fotógrafos de España y la Asociación Nacional de Empresas Fotográficas y por los representantes de los trabajadores por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), en fecha 9 de mayo de 1985, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1985.-El Director general de Trabajo, Carlos Navarro López.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO ESTADAL PARA LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA**

Categoría profesional	Salario base	Antigüedad
<b>Encargado de taller</b>	56.717	5.671
Jefe de laboratorio industrial	56.717	5.671
Especialista de laboratorio	52.860	5.286
Operador de microfilme	52.860	5.286
Operador de duplicado de microfilme	52.860	5.286
Operador	49.319	4.931
Tirador	49.319	4.931
Retocador	49.319	4.931
Iluminador	49.319	4.931
Operador de máquinas automáticas y semiautomáticas y similares	44.389	4.438
Ayudante	44.389	4.438
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe administrativo	56.717	5.671
Oficial administrativo	47.176	4.717
Auxiliar administrativo	44.389	4.438
Aspirante	44.389	4.438
Telefonista o Auxiliar de caja	44.389	4.438

Categoría profesional	Salario base	Antigüedad
<b>Personal mercantil:</b>		
Jefe de sucursal	56.717	5.671
Dependiente	44.389	4.438
Ayudante	44.389	4.438
Viajante	44.389	4.438
Corredor de plaza	44.389	4.438
<b>Personal auxiliar:</b>		
Almacenero	44.389	4.438
Conductor	49.319	4.931
Cobrador de máquinas automáticas o semiautomáticas	44.389	4.438
Limpiadora a jornada completa	44.389	4.438
Limpiadora por horas	738	-
<b>Aprendizaje:</b>		
Aprendiz de 17 años	27.152	-
Aprendiz de 16 años	17.188	-

Los trabajadores mayores de 18 años, afectados por el presente Convenio y cuya categoría profesional no figura reflejada en la tabla salarial, percibirán como mínimo el salario correspondiente al Auxiliar administrativo.

**TABLAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

Categoría	5/a antigüedad	1 cuatrenio	2 cuatrénios	3 cuatrénios	4 cuatrénios	5 cuatrénios	6 cuatrénios
<b>Personal técnico:</b>							
Encargado de taller	942	1.036	1.130	1.224	1.318	1.413	1.506
Jefe de laboratorio industrial	942	1.036	1.130	1.224	1.318	1.413	1.506
Especialista de laboratorio	876	965	1.054	1.141	1.128	1.317	1.404
Operador de microfilme	876	965	1.054	1.141	1.128	1.317	1.404
Operador de duplicado de microfilme	876	965	1.054	1.141	1.128	1.317	1.404
Operador	819	900	983	1.064	1.147	1.228	1.310
Tirador	819	900	983	1.064	1.147	1.228	1.310
Retocador	819	900	983	1.064	1.147	1.228	1.310
Iluminador	819	900	983	1.064	1.147	1.228	1.310
Operador de máquinas automáticas y semiautomáticas y similares	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Ayudante	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
<b>Personal administrativo:</b>							
Jefe administrativo	942	1.036	1.130	1.224	1.318	1.413	1.506
Oficial administrativo	784	861	941	1.018	1.097	1.175	1.254
Auxiliar administrativo	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Aspirante	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Telefonista o Auxiliar de caja	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
<b>Personal mercantil:</b>							
Jefe de sucursal	942	1.036	1.130	1.224	1.318	1.413	1.506
Dependiente	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Ayudante	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Viajante	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Corredor de plaza	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
<b>Personal auxiliar:</b>							
Almacenero	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Conductor	819	900	983	1.064	1.147	1.228	1.310
Cobrador de máquinas automáticas o semiautomáticas	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178
Limpiadora a jornada completa	738	811	885	958	1.031	1.105	1.178